

Nº Ref.:BF897194/17 FBG/MBB

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 3856/18

Santiago, 22 de febrero de 2018

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por LABORATORIO BAGÓ DE CHILE S.A. de fecha 29 de junio de 2017 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF897194, para el producto farmacéutico ACNOTIN CÁPSULAS BLANDAS 10 mg (ISOTRETINOÍNA), registro sanitario N° F-14213/14; El informe técnico ITEC Nº 84, de fecha 21 de febrero de 2018 de la sección de Biofarmacia y el informe IVPP N° 548, de fecha 28 de septiembre de 2017 de la sección de Validación de Procesos;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; las guías técnicas G-BIOF 01 y G-BIOF 02 oficializadas mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUÉBASE** los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico ACNOTIN CÁPSULAS BLANDAS 10 mg (ISOTRETINOÍNA), registro sanitario N° F-14213/14, concedido a LABORATORIO BAGÓ DE CHILE S.A.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° 7369, de fecha 6 de mayo de 2015 fabricado por Mega Lifesciences Public Company Limited, ubicado en 384 Moo 4, Soi 6, Bangpoo Industrial Estate, Pattana 3 Road Phraeksa, Muang, Samutprakarn 10280, Thailand..
 - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- INDÍQUESE que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

JEFA (S) SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

O.F. ANDREA PANDO SEISDEDOS

SALUD PL

MINISTRO

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRÓ Y AUTORIZACIONES SANITARIAS DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DE FE Transcrito Fielmer

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 – Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01

www.ispch.cl